



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 06 AGO 2020

Expediente N° 182/11.-

VISTO el expediente referenciado, en el que se propone la modificación de la Resolución CS N° 022-10 - Régimen de Continuidad de los Profesores en sus cargos regulares, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 45 Dirección General de Personal elabora una norma de interpretación amplia de la Resolución CS 531/11.

Que a fs. 46 luce en copia dictamen jurídico N° 14.184, cuyo texto se transcribe a continuación:

"I.- Se giran las presentes actuaciones a este Servicio jurídico (fs. 40 vta.) como paso previo a su elevación al Consejo Superior, a fin de que se analice la presentación del Director General de Personal.

A fs. 39 el Director General de Personal, Magister Jorge Nina, advierte que ante el dictado de la Res. CS N° 253/12 (referida a la opción ejercida por la Prof. Ana María Fernández Lávaque) y a los dictámenes obrantes en autos, sería conveniente la emisión de una norma general de la materia considerando que todo docente regular tendrá derecho al ejercicio de la opción establecida por la ley 26.508 independientemente de su situación previsional, lo que constituiría una interpretación amplia de la Res. CS N° 531/11.

II.- Analizada la sugerencia que realiza el Director General de Personal, se comparte la misma, considerando oportuno que el Consejo Superior emita una resolución de alcance general que considere que todo docente regular tendrá derecho al ejercicio de la opción establecida por la ley 26.508 independientemente de su situación previsional, como norma interpretativa de la Res. CS N° 531/11.

A tal fin se aconseja tramitar, estudiar y eventualmente dictar la norma señalada precedentemente, en las actuaciones donde tuvo tramitación la Res. CS N° 531/11, y no en las presentes, por estar vinculadas éstas a un caso en particular."

Que en fecha 2-10-18, la Comisión de Docencia remite los actuados a la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo a fin de que analice la posibilidad de determinar que sean los Consejos Directivos las autoridades competentes para decidir sobre las prórrogas de los Auxiliares de la Docencia Regulares y de los docentes con designación interina

Que analizadas las actuaciones, se concluye que es el propio Estatuto Universitario el que reglamenta en los incisos 11 y 12 de su artículo 113 que: "Los Consejos Directivos son las autoridades competentes para designar a los Docentes Interinos, de acuerdo a normas que al efecto dicta el propio Consejo" y "aprobar el llamado a concurso, nombrar los Jurados correspondientes y designar a Los Auxiliares Docentes Regulares", de lo que infiere que también son los competentes para decidir sobre la prórroga hasta los 70 (setenta) años".

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 031/2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3° Sesión Extraordinaria del 6 de agosto de 2020)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Interpretar que los Consejos Directivos de las Unidades Académicas de esta Universidad son las autoridades competentes para decidir sobre la prórroga hasta los setenta




**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**


Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

(70) años de edad de los Auxiliares de la Docencia Regulares y de los Docentes con designación interina.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a: Facultades, Sedes Regionales, IEM y Dirección General de Personal. Publicar en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos.-

RSR

UNSa.



Cr. Hugo Ignacio Llimós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta